

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 29, 29, 29.

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 29, 29, 29.

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-D.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 58, 58, 58.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6499 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Angelo Po», modelo base 32 TC, fabricadas por «Angelo Po, S.p.A.», en Carpi (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en polígono industrial Arroyomolino, calle C, municipio de Móstoles, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Angelo Po, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Carpi (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89522, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 107/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0050, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Angelo Po», modelo 32 TC.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 31,5, 31,5, 31,5.

Marca «Angelo Po», modelo 32.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 31,5, 31,5, 31,5.

Marca «Angelo Po», modelo 31 TC.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 23, 23, 23.

Marca «Angelo Po», modelo 31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 23, 23, 23.

Marca «Angelo Po», modelo 31 GE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 17, 17, 17.

Marca «Angelo Po», modelo 031.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 17, 17, 17.

Marca «Angelo Po», modelo 030.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,5, 8,5, 8,5.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6500 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B1, marca «Saunier Duval», modelo base SD-223 mE, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B₁, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89369, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0014, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La potencia útil varía entre 8,7 KW y 22,7 KW (para acs) y 23,3 KW (para calefacción).

El gasto calorífico nominal entre 26,5 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo SD-223 mE.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37

Tercera: 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Marca «Saunier Duval», modelo SD-223 mEv.

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6501 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.187/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.733, promovido por don Domingo Fernández Pérez y don Domingo Pérez Ojuo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.187/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.733, promovido por don Domingo Fernández Pérez y don Domingo Pérez Ojuo, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Domingo Fernández Pérez y don Domingo Pérez Ojuo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 3 de junio de 1986; sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P.D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6502 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1987, interpuesto por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1987, interpuesto por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de reposición contra otro acuerdo del mismo Consejo de 21 de marzo de 1986, declaramos que la sanción de multa que corresponde imponer a dicha recurrente por las infracciones cometidas, y de que se ha hecho mérito en los razonamientos de esta sentencia es la de 219.580 pesetas, y le imponemos esta multa, modificando en este sentido dichos acuerdos; sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P.D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6503 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1987, interpuesto por don Julio de Mateo Navarro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 708/1987, interpuesto por don Julio de Mateo Navarro sobre cese como Asesor Técnico, nivel 23; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Julio de Mateo Navarro, representado por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, contra la Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 1986, que dispuso su cese como Asesor Técnico de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA, así como contra la liquidación del complemento personal y transitorio de 30 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas Resoluciones, la primera sólo en cuanto a la fecha en la que empezará a producir efectos, que será el 23 de enero de 1987, y la segunda en su totalidad, e igualmente declaramos el derecho del recurrente a no ser designado para un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al grado personal 23; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

6504 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se anulan los beneficios de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984 a don Juan Lasus Capdevila, en Montcada i Reixac (Barcelona), para adaptar una fábrica de embutidos.*

De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Juan Lasus Capdevila para la adaptación de su industria cárnica de fábrica de embutidos en Montcada i Reixac (Barcelona); acogiéndose a los beneficios previstos en las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984.

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, concedidos a don Juan Lasus Capdevila por Orden de 29 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1988) por renuncia expresa del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, María del Carmen Lizárraga Madruño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6505 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1989 por la que se corrige errores de la de 31 de julio de 1989, que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 17 de noviembre de 1989, por la que se corrigen errores de la de 31 de julio de 1989, que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 36610, columna segunda, artículo 3.º, donde dice: «Alcañizo ... 1.100 ... 1.500 ... 1.500 ... 1.100», debe decir: «Alcañizo ... 1.100 ... 1.500 ... 1.500 ... 1.200.»